NSP/EAM/PIM/eam

PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

RESOLUCION EXENTA N°128/ I REGION.

IQUIQUE, 18 DE AGOSTO DE 2020.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21 192 diciembre de 2019 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año2020 ; Resolución Exenta Nº1588 del 31 de diciembre de 2019 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, año 2020, Programa 02; Resolución afecta Nº 019/2017 que delega facultad en Directoras Regionales; la Resolución TRA 121830/149/2020,que establece orden de subrogación del cargo de Directora regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resoluciones Nº 7 y 8/ marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2.-Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3.-Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4.-Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer se encuentra implementando desde el año 2007 el Programa "Mujeres Jefas de Hogar (MJH)", a través de la Unidad Mujer y Trabajo, generando acciones específicas para la instalación de una política de inserción laboral y mejoramiento de las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras de carácter promocional, de coordinación intersectorial y de ejecución comunal".

5.-Que, dada la difícil situación sanitaria nacional, se requiere el apoyo de todos los recursos para ejecutar y financiar las medidas necesarias para el sostenimiento tanto de la población como de la economía en su conjunto, dada las nuevas condiciones que esto ha generado, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a las nuevas

necesidades por la que atraviesa el país en miras de generar un progreso continuo en la oferta programática del Servicio, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de ejecutar **reasignación de recursos frescos** del aporte de SemamEG, solicitada por el ejecutor.

Debido a que la emergencia sanitaria ha impactado en la ejecución del programa, en tanto las actividades presenciales con mujeres han quedado suspendida mientras dure el riesgo de contagios. Por lo que los recursos asignados a Alimentación para actividades como Encuentro Comunal no serán ocupados y debido a que el programa cuenta con una necesidad urgente de poder realizar compras de insumos sanitarios que protejan al equipo en las labores presenciales que hoy realizan mediante tumos 14 x 14, es que se asignará $300.000 al ítem 33 para la compra de implementos sanitarios y de higiene para la protección del equipo, así como también tintas requeridas para el trabajo diario. Por otra parte, se propone asignar $1.200.000 al ítem 64 ya que el equipo requiere comprar notebooks para el trabajo remoto que está realizando el equipo cada 14 días. Esta es una necesidad importante de resolver ya que el programa se ha reformulado de tal manera que las actividades con mujeres se están realizando principalmente de manera remota, requiriendo con ello el equipo poder contar con computadores en sus domicilios mientras dure la emergencia sanitaria y la modalidad de trabajo remoto. Estos notebooks además luego de que pase la emergencia sanitaria, podrán ser utilizados en los talleres con mujeres y en el trabajo en terreno que realice el equipo, por lo que su compra será utilizada aun cuando pase la emergencia sanitaria, constituyéndose en una implementación importante para el trabajo cotidiano del programa en la comuna.

Por lo antes indicado las partes acordaron la presente modificación con la redistribución solicitada por el ejecutor e incorporadas en el instrumento que por este acto se aprueba.

6.-Que la Unidad técnica aprobó la modificación solicitada por el ejecutor en memorando interno 16/2020 y en informe técnico adjunto.

7.-Que, se suscribió la modificación del convenio de continuidad de transferencia y ejecución del Programa “Mujeres Jefas de Hogar (MJH) entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Pozo Almonte.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese la PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE “PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR”**,** suscrito con fecha 10 agosto de 2020 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Pozo Almonte. El texto de este convenio es del siguiente tenor:

PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE “PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR”

En Iquique, a 10 de agosto de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional (S) doña Noelia Garrido Jorquera, cédula nacional de identidad N[redacted]ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **“SernamEG**” o el “Servicio”, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Pozo Almonte, en adelante, “el Municipio” o “la entidad ejecutora” o “el ejecutor”, R.U.T. Nº83.017.500-8, representada por su alcalde don Richard Alfonso Godoy Aguirre, cédula nacional de identidad N[redacted], ambos con domicilio en calle Balmaceda N.º 276, comuna de Pozo Almonte, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de modificación parcial del Convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 31 de marzo de 2020 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como *"el Convenio"*, que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa **"Mujeres Jefas de Hogar" (MJH)** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de pozo Almonte. El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 096 de fecha 15 de abril de 2020 de la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado señala en su artículo 3° que la administración del Estado estará al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.
Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.".

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo país".

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Mujer Emprende (ex Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento).

Que, las partes comparecientes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de reasignar el presupuesto originalmente asignado correspondiente a los aportes de SERNAMEG, de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al Convenio suscrito, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el siguiente sentido:
La modificación corresponde a una **reasignación de recursos frescos** del aporte de SemamEG debido a que la emergencia sanitaria ha impactado en la ejecución del programa, en tanto las actividades presenciales con mujeres han quedado suspendida mientras dure el riesgo de contagios. Por lo que los recursos asignados a Alimentación para actividades como Encuentro Comunal no serán ocupados y debido a que el programa cuenta con una necesidad urgente de poder realizar compras de insumos sanitarios que protejan al equipo en las labores presenciales que hoy realizan mediante tumos 14 x 14, es que se asignará $300.000 al ítem 33 para la compra de implementos sanitarios y de higiene para la protección del equipo, así como también tintas requeridas para el trabajo diario.

Por otra parte, se propone asignar $1.200.000 al ítem 64 ya que el equipo requiere comprar notebooks para el trabajo remoto que está realizando el equipo cada 14 días. Esta es una necesidad importante de resolver ya que el programa se ha reformulado de tal manera que las actividades con mujeres se están realizando principalmente de manera remota, requiriendo con ello el equipo poder contar con computadores en sus domicilios mientras dure la emergencia sanitaria y la modalidad de trabajo remoto. Estos notebooks además luego de que pase la emergencia sanitaria, podrán ser utilizados en los talleres con mujeres y en el trabajo en terreno que realice el equipo, por lo que su compra será utilizada aun cuando pase la emergencia sanitaria, constituyéndose en una implementación importante para el trabajo cotidiano del programa en la comuna.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:
se modifica la cláusula octava numeral 1, que se transcribe en su literalidad, en la parte pertinente:
Texto actual, en la parte pertinente:

"OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$13.800.000.- (trece millones ochocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:**

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$.-
20	Gastos en Personal Operacional	$12.084.000.-
30	Gastos en Administración	$216.000.-
40	Gastos Operacionales	$1.500.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$.-
	Totales	$13.800.000.-

Se modifica quedando de la siguiente forma, en la parte pertinente:

"OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$13.800.000.- (trece millones ochocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:**

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$.-
20	Gastos en Personal Operacional	$12.084.000.-
30	Gastos en Administración	$516.000.-
40	Gastos Operacionales	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$1.200.000.-
	Totales	$13.800.000.-

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES.

En virtud de este instrumento, la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá procederá a emitir la correspondiente resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio, y procederá a su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional (S)de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña Noelia Garrido Jorquera, consta de Resolución TRA N° 121830/149/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don RICHARD GODOY AGUIRRE para representar a la **I. Municipalidad de Pozo Almonte**, consta en Decreto Alcaldicio N°237 de fecha 06 de Diciembre 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Firman: NOELIA GARRIDO JORQUERA/ DIRECTORA REGIONAL(S)/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y/ LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE TARAPACA // RICHARD GODOY AGUIRRE / ALCALDE/ MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE//.

Artículo 2º: **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Noelia Montserrat Garrido Jorquera

Firmado digitalmente por Noelia Montserrat Garrido Jorquera
Fecha: 2020.08.18 17:47:47 -04'00'

NOELIA GARRIDO JORQUERA
DIRECTORA REGIONAL(S)

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución :
Municipalidad Pozo Almonte
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica

PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ
Y

MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Iquique, a 10 de agosto de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional (S) doña Noelia Garrido Jorquera, cédula nacional de identidad N[redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Pozo Almonte, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora" o "el ejecutor", R.U.T. N°83.017.500-8, representada por su alcalde don Richard Alfonso Godoy Aguirre, cédula nacional de identidad N°[redacted] ambos con domicilio en calle Balmaceda N.° 276, comuna de Pozo Almonte, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de modificación parcial del Convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 31 de marzo de 2020 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como *"el Convenio"*, que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa **"Mujeres Jefas de Hogar" (MJH)** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de pozo Almonte. El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 096 de fecha 15 de abril de 2020 de la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado señala en su artículo 3° que la administración del Estado estará al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.
Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.".

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo país".

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Mujer Emprende (ex Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento).

Que, las partes comparecientes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de reasignar el presupuesto originalmente asignado correspondiente a los aportes de SERNAMEG, de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al Convenio suscrito, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el siguiente sentido:
La modificación corresponde a una **reasignación de recursos frescos** del aporte de SemamEG debido a que la emergencia sanitaria ha impactado en la ejecución del programa, en tanto las actividades presenciales con mujeres han quedado suspendida mientras dure el riesgo de contagios. Por lo que los recursos asignados a Alimentación para actividades como Encuentro Comunal no serán ocupados y debido a que el programa cuenta con una necesidad urgente de poder realizar compras de insumos sanitarios que protejan al equipo en las labores presenciales que hoy realizan mediante tumos 14 x 14, es que se asignará $300.000 al ítem 33 para la compra de implementos sanitarios y de higiene para la protección del equipo, así como también tintas requeridas para el trabajo diario.

Por otra parte, se propone asignar $1.200.000 al ítem 64 ya que el equipo requiere comprar notebooks para el trabajo remoto que está realizando el equipo cada 14 días. Esta es una necesidad importante de resolver ya que el programa se ha reformulado de tal manera que las actividades con mujeres se están realizando principalmente de manera remota, requiriendo con ello el equipo poder contar con computadores en sus domicilios mientras dure la emergencia sanitaria y la modalidad de trabajo remoto. Estos notebooks además luego de que pase la emergencia sanitaria, podrán ser utilizados en los talleres con mujeres y en el trabajo en terreno que realice el equipo, por lo que su compra será utilizada aun cuando pase la emergencia sanitaria, constituyéndose en una implementación importante para el trabajo cotidiano del programa en la comuna.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:
se modifica la cláusula octava numeral 1, que se transcribe en su literalidad, en la parte pertinente:
Texto actual , en la parte pertinente:

"OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$13.800.000.- (trece millones ochocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:**

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$.-
20	Gastos en Personal Operacional	$12.084.000.-
30	Gastos en Administración	$216.000.-
40	Gastos Operacionales	$1.500.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$.-
	Totales	$13.800.000.-

Se modifica quedando de la siguiente forma, en la parte pertinente:

"OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$13.800.000.- (trece millones ochocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:**

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$.-
20	Gastos en Personal Operacional	$12.084.000.-
30	Gastos en Administración	$516.000.-
40	Gastos Operacionales	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$1.200.000.-
	Totales	$13.800.000.-

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES.

En virtud de este instrumento, la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá procederá a emitir la correspondiente resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio, y procederá a su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional (S)de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña Noelia Garrido Jorquera, consta de Resolución TRA Nº 121830/149/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería del Alcalde don RICHARD GODOY AGUIRRE para representar a la **I. Municipalidad de Pozo Almonte**, consta en Decreto Alcaldicio N°237 de fecha 06 de Diciembre 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Noelia Montserrat Garrido Jorquera

Firmado digitalmente por Noelia Montserrat Garrido Jorquera
Fecha: 2020.08.18 17:49:44 -04'00'

NOELIA GARRIDO JORQUERA
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

RICHARD GODOY AGUIRRE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE